



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3987/2024

HABILITA EMPACADORAS Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (*MANGIFERA INDICA*) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 14/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 3.654 de 2023 que habilita empacadora, y su planta de tratamiento hidrotérmico, "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.", para el envío de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Brasil a Chile, N° 4.088 de 2023 que habilita empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", para el envío de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Brasil a Chile; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile", OFICIO N° 148/2024/DSV/SDA/MAPA de 05 de junio de 2024, emitido por el MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".
4. Que, el año 2022, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de las empresas "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda." y "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", resultando en su aprobación, y delegando al MAPA de Brasil las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda." y "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", autorizada por última vez la temporada 2023-2024.

6. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2024-2025, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A”, “Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.” y “Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.”.
7. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A”, correspondientes a los tanques N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (de un total de 7 tanques).
8. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.”, correspondientes a los tanques N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (de un total de 6 tanques).
9. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.”, correspondientes a los tanques N° 1A, 2A, 3A, 1B, 2B, 3B y 4B (de un total de 11 tanques).
10. Que, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico “Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A”, “Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.” y “Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda”, para la temporada 2023 - 2024, se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2024, según consta en las Resoluciones N° 3.654 de 2023 y N° 4.088 de 2023.

RESUELVO:

1. **SE HABILITAN** las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

Código	Nombre de la empresa	Estado	Tanques aprobados
BR BA 0086	Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A	Bahia	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
BR BA 0694	Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.	Bahia	1, 2, 3, 4, 5 y 6
BR PE 0734	Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	Pernambuco	1A, 2A, 3A, 1B, 2B, 3B y 4B

2. En el certificado fitosanitario deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone cada envío.
3. El período de vigencia de la autorización abarcará el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO N° 148/2024/DSV/SDA/MAPA	Digital	Ver		

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Carolina Margarita González Venegas - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=158923711&hash=b34e6>